

**SECRETARIA
AL DESPACHO**

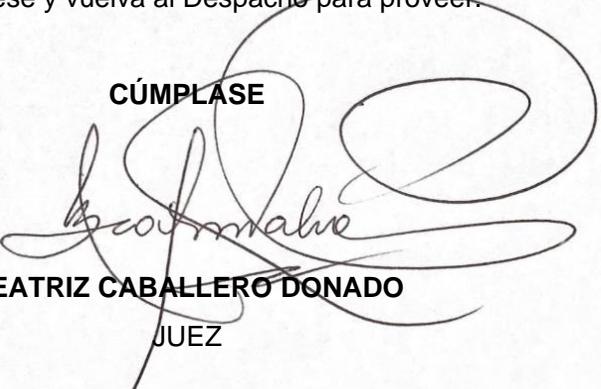
Con la presente acción de tutela interpuesta por el señor **JOSE ALFREDO ALFARO ARIAS** actuando en nombre propio contra la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE COYONGAL Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, a la Salud, Seguridad Social y Estabilidad Laboral Reforzada. Sírvase ordenar.

Magangué, mayo 16 de 2024.


DIANA QUINONES BOLAÑOS
Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué Bolívar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Avóquese conocimiento, radíquese y vuelva al Despacho para proveer.

CÚMPLASE

BEATRIZ CABALLERO DONADO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL
RADICADO BAJO EL RADICADO TYBA No. 13 430 31 04 001 2024 00027 00
LIBRO No. 18 FOLIO No. 188
Magangué, 16 de mayo de 2024


DIANA QUINONES BOLAÑOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL
Debidamente radicada en los libros, en la NUBE y en TYBA
Magangué, 16 de mayo de 2024.


DIANA QUINONES BOLAÑOS
Secretaria

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. Magangué, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 13 430 31 04 001 2024-00027-00

CONSIDERACIONES

- 1.- En atención a que el señor **JOSE ALFREDO ALFARO ARIAS** actuando en nombre propio contra la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE COYONGAL Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en este Estrado Judicial.
- 2.- Que dicha acción pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales de petición, a la Salud, Seguridad Social y Estabilidad Laboral Reforzada.
- 3.- Que la entidad accionada ha realizado actos que, según el sentir del accionante, vulneran los derechos fundamentales descritos en el numeral anterior.

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la solicitud de acción de tutela incoada por el señor **JOSE ALFREDO ALFARO ARIAS** actuando en nombre propio contra la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE COYONGAL Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, a la Salud, Seguridad Social y Estabilidad Laboral Reforzada.
2. **OFÍCIESE** a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE COYONGAL y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído o del recibo del oficio respectivo, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos materia de esta acción tutelar, y con los cuales el accionante considera le vienen vulnerando los derechos fundamentales de petición, a la Salud, Seguridad Social y Estabilidad Laboral Reforzada.
3. **REQUIERASE** al accionante **JOSE ALFREDO ALFARO ARIAS**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas informe al Despacho su situación laboral actual, así mismo, indique el cargo y la institución donde se desempeña o desempeñaba en caso de haber sido desvinculado, aporte copia del acto administrativo., igualmente aporte la Historia laboral o las semanas cotizadas ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
4. **VINCULESE** al presente accionamiento a la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA**

y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE MAGNAGUÉ, FIDUPREVISORA S,A, AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE SA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ya que puede tener un interés legítimo en el resultado del asunto de la referencia, para que si a bien lo consideren intervengan en ella y ejerzan su derecho de contradicción como de la entidad accionada de conformidad a lo señalado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, ofíciase a dicha entidad para que dentro de las 48 horas siguientes su notificación o de recibo del oficio respectivo, rindan un informe relacionado con los cargos contenidos en el libelo de demanda. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

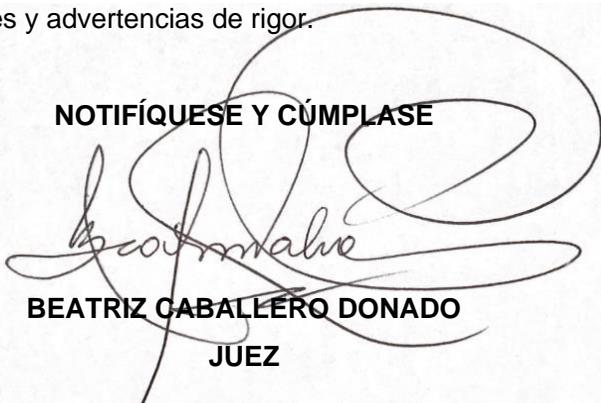
5. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE MAGANGUE**, una vez obtenida la información por parte del accionante, que de forma inmediata publiquen la presente admisión de tutela en sus respectivas páginas web insertando el presente auto y los escritos de tutela, a fin de integrar debidamente el contradictorio para que los participantes del Concurso Directivos Docentes y Docentes y quienes tenga interés en la presente acción de tutela ejerza sus derechos de contradicción si a bien lo tienen. Las entidades deberán enviar constancia de la publicación.

6. Téngase como prueba los documentos adosados en el libelo de tutela, en su oportunidad legal se le dará el valor probatorio que ameriten.

7. Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.

8. Háganse las prevenciones y advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ CABALLERO DONADO
JUEZ